



DECRETO

Expediente nº: 1234/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 28/06/2024 emitido por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el presente informe se justifica la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de los servicios de alojamiento hotelero para un máximo de 26 personas durante el curso de música de verano que organiza el Ayuntamiento de Consuegra, a través de su Escuela de Música.

Segundo. Consta Certificado de Retención de Crédito (RC) de fecha 28/06/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240005872	RC	334.22609	3.952,00 €

Tercero. Visto el informe de Secretaría de fecha 28/06/2023.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de hostelería y restaurante
Objeto del contrato:	Alojamiento hotelero para el alumnado del Curso de Música 2024
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	3.592,73 €
IVA (10 %):	359,27 €





Precio:	3.952,00 € Alojamiento (desayuno continental incluido): 30 €/persona/noche x 4 noches x 26 personas = 3.120,00 € Cena: 8 €/persona x 4 días x 26 personas = 832,00 €
Duración:	4 días
Código:	55110000 - Servicios de alojamiento hotelero

Quinto. Para la consecución del correspondiente expediente de contratación se ha solicitado presupuesto a tres proveedores locales con el fin de garantizar la mejor relación calidad-precio en el alojamiento y servicios adicionales ofrecidos:

- HOTEL CONSUEGRA, S.L.: Alojamiento y desayuno continental (30 €/persona/noche - IVA incluido -) + Cena (9 €/persona/noche).

- DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CONSABURA, S.L.: Alojamiento y desayuno continental (30 €/persona/noche - IVA incluido -) + Cena (8 €/persona/noche).

- HOSTAL RESTAURANTE SAN POUL: Alojamiento (32 €/persona/noche - IVA incluido -).

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CONSABURA, S.L., muestra un equilibrio adecuado entre coste y calidad de los servicios ofrecidos. La combinación de un precio competitivo, la calidad del alojamiento en los Apartamentos ONCEMOLINOS y la inclusión de desayuno y cena asegura una experiencia integral y satisfactoria para los participantes del curso de música de verano. Esta elección representa una clara ventaja para el Ayuntamiento de Consuegra en términos de calidad y logística del evento.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de los servicios de alojamiento hotelero para un máximo de 26 personas durante el curso de música de verano que organiza el Ayuntamiento de Consuegra, a través de su Escuela de Música, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





SEGUNDO. Contratar con DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CONSABURA, S.L., con CIF B45829447, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 3.592,73 euros, más 359,27 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 3.952,00 euros.

El precio del contrato estará determinado en función del número final de participantes, que se estima en 26 usuarios, y de los servicios consumidos, según lo siguiente:

- Precio del alojamiento por persona y noche: 30 euros (IVA incluido).
- Precio de la cena por persona y noche: 8 euros (IVA incluido).

El importe final del contrato se ajustará de acuerdo con el número exacto de participantes y las cenas consumidas, calculado según los precios especificados anteriormente, sin que en ningún caso pueda superar el importe máximo total fijado para este contrato.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente





notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

